

## **OTRAS ENTIDADES**

## Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

BOP-A-2024-3938

Ref./PL/CASG/4.1.12- 003/2020 HELP: 2020/32939

## **EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

"ÚNICO: Estimar el recurso de reposición presentado por EMACSA con fecha 10 de junio y CSV b1a570dbddb2e272c09efc2151b5df1383244c60, formulado contra el acuerdo de Pleno nº 114/22, de fecha 19/mayo/2022, en el sentido de revocar el deber advertido de aportar la garantía prevista en el artículo 52,4º de la LOUA, por el importe del 10% de la inversión, en base a los informes del Servicio de Planeamiento, de fechas 13 de diciembre del 2022 y 13 de marzo de 2023, por considerarla innecesaria en base a los fundamentos contenidos en dicho informe, y publicar el acuerdo plenario de fecha 19 de mayo del 2022 y el presente acuerdo en el BOP de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)".

Asimismo, en cumplimiento del anterior acuerdo, se publica el acuerdo plenario, de fecha de 19 de mayo de 2022, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Declarar la propuesta del Proyecto de Actuación promovido por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA (EMACSA), redactado por la ingeniero de caminos, canales y puertos Lourdes Martínez Juguera (INGESA), según documento presentado en la GMU con fecha 4 de mayo de 2020, para la Reubicación de Instalaciones de Radiocomunicaciones en la finca registral nº 25.893 del Registro de la Propiedad nº 2, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento que consta en el expediente 4.1.12 – 3/2020, como de utilidad pública e interés social a los efectos previstos en el artículo 11.3.3 de la normativa del PGOU.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA (EMACSA), redactado por la Ingeniero de caminos, canales y puertos Lourdes Martínez Juguera (INGESA), según documento presentado en la GMU con fecha 4 de mayo de 2020, para la Reubicación de Instalaciones de Radiocomunicaciones en la finca registral nº 25.893 del Registro de la Propiedad nº 2, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento que consta en el expediente 4.1.12 – 3/2020.

Código Seguro de Verificación (CSV): BD14 BB41 EBF4 C5CF E559 Fecha Firma: 15-10-2024 07:58:27 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

BD14BB41FBF4C5CFF559

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



**TERCERO:** Advertir al Promotor que el plazo de cualificación de los terrenos para el uso excepcional solicitado será de VEINTICINCO años. Durante dicho periodo la actividad quedará vinculada a la totalidad de los terrenos de referencia y transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación.

**CUARTO:** Recordar al Promotor los compromisos que asume una vez que sea aprobado el Proyecto de Actuación para la autorización excepcional en suelo no urbanizable del uso propuesto, estando explicitados dichos compromisos u obligaciones en los Informes del Servicio de Planeamiento de ésta GMU que constan en el expediente 4.1.12 – 3/2020, donde se recogen las determinaciones del Proyecto de Actuación aprobadas.

**QUINTO:** Advertir al promotor que, previamente a la publicación del presente acuerdo, deberá aportar la garantía prevista en el artículo 52,4º de la LOUA, por el importe del 10 % de la inversión, que en el presente supuesto asciende dicha garantía al importe de 24.763,45 euros. Tras la aportación de dicha garantía se procederá a publicar la resolución en el BOP de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

**SEXTO:** Advertir asimismo al Promotor que en el plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la aprobación del Proyecto de Actuación, deberá solicitar la licencia municipal del Proyecto de Legalización de la actividad, en cuyo expediente deberá solicitarse nuevamente informe a Dirección General de Aviación Civil; y abonar la "Prestación Compensatoria" que se devengará con el otorgamiento de la citada licencia y/o aprobación del Expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 52,5º de la LOUA y la Ordenanza de Prestación Compensatoria vigente; teniendo en cuenta en la tramitación de las licencias, las objeciones contenidas en los informes sectoriales.

SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución al Promotor, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando a la presente resolución el informe de propuesta de aprobación definitiva del Servicio de Planeamiento de la GMU, que sirve de fundamento al presente acuerdo, formando parte del mismo".

Córdoba, 30 de septiembre de 2024.- El Gerente, Julián Alvarez Ortega.

Código Seguro de Verificación (CSV): BD14 BB41 EBF4 C5CF E559 Fecha Firma: 15-10-2024 07:58:27 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.